

**COMITÉ DE SELECCION**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 047-2024-GRL-GSRAA/18.CS

A : **ING. JHONY JAMES ESCUDERO CONTRERAS**
Gerente Sub Regional de Alto Amazonas

DEL : **ING. VICTOR MARTIN CORAL PANDURO.**
Presidente de Comité

ASUNTO : **DECLARATORIA DE DESIERTO**

REFERENCIA : **a) CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1**
CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112.

FECHA : Yurimaguas, 27 de junio de 2024.

Me dirijo a Usted para poner en su conocimiento lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante MEMORÁNDUM N° 0139-2023-GRL-GSRAA/18, de fecha 19/04/2024, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación de una persona natural o jurídica para el Proceso de Selección a suma alzada, mediante Concurso Público, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO – N° 541 TRAMO SAN RAFAEL – NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112.
- 1.2. Con fecha 19 de abril del 2024, se convoca el procedimiento de selección la **Concurso Público N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO – N° 541 TRAMO SAN RAFAEL – NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112.

II.- BASES LEGAL:

- 2.1 Artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1444 y DS N° 344-2018-EF y sus modificaciones, en concordancia con el Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.
- 2.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.



COMITÉ DE SELECCION

2.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Adjudicación Simplificada, Licitación Pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada. Dicha publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida.

III.- CONCLUSIONES:

- 3.1 Que con fecha 14.06.2024, el Comité de Selección, realizo las evaluaciones del procedimiento en mención, donde determino declarar DESIERTO, en ese sentido y de conformidad con el Art. 29.1° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 65.1 del Reglamento en el que se señala que, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 3.2 Por lo antes expuesto, se remite la Declaratoria de DESIERTO de la CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO – N° 541 TRAMO SAN RAFAEL – NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112, de conformidad con el Art. 65.1 del reglamento, en la que señala; el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 3.3 Por lo expuesto en el párrafo anterior, se solicita remitir al área usuaria (Oficina Sub Regional de Infraestructura), para que realice la actualización y la respectiva reformulación del requerimiento de corresponder, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO – N° 541 TRAMO SAN RAFAEL – NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112, y proseguir con los trámites correspondientes; de lo contrario realizar la convocatoria bajo la el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada derivado del Desierto – CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-GRL-GSRAA/18.CS y al mismo tiempo la aprobación de la Bases del procedimiento en mención.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

ING. VICTOR MARTIN CORAL PANDURO
Presidente de Comité de Selección

GRL - GSRAA	
SECRETARÍA - GERENCIA	
FECHA :	28/06/24
HORA :	7:50 m
FIRMA :	#

c.c.

- Archivo.

Anexo:

ACTA DE ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTA

ACTA DE DECLARACION DE DESIERTO



CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISION, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS - 1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO – N° 541 TRAMO SAN RAFAEL – NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112

Siendo las 07:25 horas del día 31 de mayo de 2024, en la oficina de la Unidad de Logística de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Ubicado en la Calle Sargento Lores N° 106-A – Yurimaguas, se llevó a cabo la Admisión de Ofertas del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO – N° 541 TRAMO SAN RAFAEL – NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112**, los señores: Víctor Martin CORAL PANDURO, identificado con DNI N° 45773309, en su calidad de Titular Presidente, Marco Antonio Branko MATHIOS DIAZ, identificado con DNI N° 70337631, en su calidad de Titular Miembro 01, Fredy ARBILDO HILDEBRANDT, identificado con DNI N° 40709918, en su calidad de Titular Miembro 02, designado mediante **RESOLUCIÓN N° 0095-2024-GRL-GSRAA/18**, de fecha 19 de abril de 2024, a fin de efectuar las APERTURAS DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACION y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de manera electrónica, correspondiente según orden de prelación.

El Presidente del Comité de Selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud a la información recogida de la Plataforma Electrónica del SEACE, a los participantes registrados válidos y no válidos.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
01	10058600640	TUANAMA LAVI JOSE WICLEY	Válido
02	10081579887	MARTINEZ VARGAS ALBERTO JOSE	Válido
03	10089689011	PALACIOS LEON FLORIANO	Válido
04	10099284680	GONZALES MARTEL EDWIN JUAN	Válido
05	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	Válido
06	10413692682	ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN	Válido
07	10427719427	BUSTAMANTE TARRILLO ELIO ABAD	Válido
08	20101988016	BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Válido
09	20136833368	GEOCONSULT S.A. CONSULTORES GENERALES	Válido
10	20296847829	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Válido
11	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	Válido
12	20511668094	PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
13	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Válido
14	20539100336	AWQAPHUYA S.R.L.	Válido



CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

15	20572170731	E Y C ENGINEERING & CONSTRUCTION E.I.R.L.	Válido
16	20604859159	MAC CONSULTORES E.I.R.L.	Válido
17	20610724834	ARIAS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA E.I.R.L.	Válido

Acto seguido, el Presidente del Comité de Selección de Obras, dio lectura al nombre de los postores que presentaron su oferta en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de las mismas, verificando si estos cumplen con presentar los documentos requeridos de conformidad al numeral 73.2, del Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), y e) del artículo 52 de la norma acotada y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida", y numeral 73.3 de la misma norma acotada, menciona: Adicionalmente, en caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS
Nomenclatura :	CP-SM-2-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI			
20511668094	PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SOCIEDAD ANONIMA	29/05/2024	12:24:57	Electronico
10089689011	PALACIOS LEON FLORIANO	29/05/2024	17:13:03	Electronico
20101988016	BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A.	29/05/2024	17:42:44	Electronico
20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	29/05/2024	20:38:56	Electronico
20296847829	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S A C.	29/05/2024	23:09:46	Electronico
20604859159	CONSORCIO SAN RAFAEL	29/05/2024	23:29:55	Electronico

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica de los contenidos de la oferta, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del art. 73° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Del resultado de la revisión de las Ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.1 Capítulo II de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

> CONSORCIO SAN RAFAEL

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA -ADMISIBILIDAD		POSTOR
Documentos para la admisión de la oferta		CONSORCIO SAN RAFAEL
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	CONFORME
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CONFORME
d.	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CONFORME
e.	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	NO CONFORME (*)
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CONFORME
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA		CONSORCIO SAN RAFAEL
a.	Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	SI
CONDICIÓN DE LA OFERTA		NO ADMITIDA

(*) A folio 24 de su oferta presento el Anexo N° 4, Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, indicando que el plazo de ejecución es de 90 (NOVENTA) días calendarios, así mismo adjunto un cuadro indicando que el tiempo (días) 90, siendo dichas informaciones consignadas incongruentes toda vez que el plazo de días calendarios y días es diferente, en concordancia con lo indicado por el Tribunal Constitucional obrante en el EXP. N° 03799-2006-PA/TC, establece: "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional"

Cabe precisar que el postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección puede evidenciar lo que el postor se encuentre ofertando sin recurrir a interpretaciones, así mismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de interpretar o realizarse interpretaciones alguna a la información contenida en la oferta.

El procedimiento de selección debe encontrarse orientado a permitir que se obtenga la propuesta más ventajosa para la satisfacción del interés público, por tal motivo la oferta del postor CONSORCIO SAN RAFAEL, queda como NO ADMITIDA.



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

➤ **BADELSA INGENIEROS CONSULTORES S.A. – RUC N° 20101988016**

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA -ADMISIBILIDAD		POSTOR
Documentos para la admisión de la oferta		BADELSA INGENIEROS CONSULTORES S.A. – RUC N° 20101988016
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	CONFORME
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CONFORME
d.	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CONFORME
e.	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	CONFORME
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA		BADELSA INGENIEROS CONSULTORES S.A. – RUC N° 20101988016
a.	Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	SI
CONDICIÓN DE LA OFERTA		ADMITIDA

➤ **PALACIOS LEON FLORIANO – RUC N° 10089689011**

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA -ADMISIBILIDAD		POSTOR
Documentos para la admisión de la oferta		PALACIOS LEON FLORIANO – RUC N° 10089689011
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	CONFORME
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CONFORME
d.	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CONFORME
e.	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	CONFORME
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA		PALACIOS LEON FLORIANO – RUC N° 10089689011
a.	Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	NO
CONDICIÓN DE LA OFERTA		ADMITIDA

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

➤ **PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SOCIEDAD ANONIMA – RUC N° 20511668094**

<u>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA -ADMISIBILIDAD</u>		<u>POSTOR</u>
Documentos para la admisión de la oferta		PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SOCIEDAD ANONIMA – RUC N° 20511668094
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	NO CONFORME
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	CONFORME
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	NO CONFORME
d.	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	NO CONFORME
e.	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	NO CONFORME
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA
<u>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA</u>		PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SOCIEDAD ANONIMA – RUC N° 20511668094
a.	Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	NO
CONDICIÓN DE LA OFERTA		NO ADMITIDA

En folios 0008,0023,0025 y 0027, de su oferta presenta el Anexo N° 1, Anexo N° 2, Anexo N° 3 y el Anexo N° 4, indicando que el postor que presenta la oferta es OTTO WILLIAMS LUNA ECHEGARAY, que no concuerda con los datos consignados en el Anexo N° 1, Declaración Jurada de Datos del Postor, siendo requisitos obligatorios no subsanable, en ese extremo conforme lo indica el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se establece:

PromoGest SAC

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS** Promocion y Gestion:

El que suscribe, **OTTO WILLIAMS LUNA ECHEGARAY**, postor vía Representante Legal de **PROMOCION Y GESTION PROMOGEST S.A.C.**, identificado con D.N.I. 09179229, con poder otorgado en la localidad de Tarapoto, copia a la ciudad.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y Razón Social:		PROMOCION Y GESTION PROMOGEST S.A.C.	
Domicilio Legal:		Av. Pablo Camacho No. 488 Int. 1A Urb. Corpes (Int. 1 y 3) Lima - Lima - Perú	
RUC (20511668094)	Establecido	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INYECCIÓN	SI	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

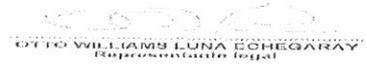
Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifique al correo electrónico indicado los siguientes extractos:

1. Solicitar de notificación de la oferta seleccionada.
2. Solicitar de notificación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitar para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento.
4. Firmante a la notificación de inicio al expediente de contratación.

Afirmo, mi compromiso a cumplir la notificación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la notificación.

Lima, 24 de Mayo, del 2024


OTTO WILLIAMS LUNA ECHEGARAY
 Representante legal

[Handwritten mark]



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

PromoGest SAC

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-GRL-GSRAA/18.CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de PROMOCION Y GESTION PROMOGEST S.A.C., declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 21 de Mayo del 2024


.....
OTTO WILLIAMS LUNA ECHEGARAY
Representante legal





COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

PromoGest SAC

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-GRL-GSRAA/18.CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112.**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 21 de Mayo del 2024

OTTO WILLIAMS LUNA ECHEGARAY
Representante legal

V°B°

PromoGest SAC

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-GRL-GSRAA/18.CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**

Lima, 21 de Mayo del 2024


OTTO WILLIAMS LUNA ECHEGARAY
Representante legal



Cabe precisar que el postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección puede evidenciar lo que el postor se encuentre ofertando sin recurrir a interpretaciones, así mismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de interpretar o realizarse interpretaciones alguna a la información contenida en la oferta.

El procedimiento de selección debe encontrarse orientado a permitir que se obtenga la propuesta más ventajosa para la satisfacción del interés público, por tal motivo la oferta del postor **PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SOCIEDAD ANONIMA**, queda como **NO ADMITIDA**.



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

➤ INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFICOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – RUC N° 20529241039

<u>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA -ADMISIBILIDAD</u>		<u>POSTOR</u>
Documentos para la admisión de la oferta		INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFICOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – RUC N° 20529241039
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	CONFORME
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CONFORME
d.	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CONFORME
e.	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	CONFORME
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA
<u>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA</u>		INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFICOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – RUC N° 20529241039
a.	Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	NO
CONDICIÓN DE LA OFERTA		ADMITIDA

4

8

2



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

> AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANOMINA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C. – RUC N° 20296847829

<u>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA -ADMISIBILIDAD</u>		<u>POSTOR</u>
Documentos para la admisión de la oferta		AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANOMINA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C. – RUC N° 20296847829
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	CONFORME
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CONFORME
d.	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CONFORME
e.	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	CONFORME
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA
<u>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA</u>		AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANOMINA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C. – RUC N° 20296847829
a.	Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	NO
CONDICIÓN DE LA OFERTA		ADMITIDA

4

J
K



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

A continuación, el comité en pleno realiza la calificación de los postores admitidos en el presente procedimiento de selección:

DOCUMENTACIÓN DE CALIFICACION DE OFERTAS		POSTOR
Documentos para la admisión de la oferta		BADELSA INGENIEROS CONSULTORES S.A. RUC: 20101988016
A	CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Presentar copia simple y legible de la ficha RUC. Presentar copia simple y legible del RNP. - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C o Superior. 	CONFORME
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL FORMACIÓN ACADÉMICA: <ul style="list-style-type: none"> <u>Jefe de Proyecto:</u> Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. <u>Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial:</u> Ingeniero Civil, Ingeniero Topógrafo y agrimensor colegiado y habilitado. <u>Especialista en Trafico:</u> Ingeniero Civil, Ingeniero Transporte colegiado y habilitado. <u>Especialista en Puentes:</u> Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado. <u>Especialista en Hidrología e Hidráulica:</u> Ingeniero Civil, Ingeniero Hidrólogo, ingeniero Agrícola, Titulado, colegiado y habilitado. 	CONFORME (De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)
B.1	<ul style="list-style-type: none"> <u>Especialista en Geología y Geotecnia:</u> Ingeniero Civil y/o Geólogo Y/O INGENIERO GEOTÉCNICO, Titulado, colegiado y habilitado. <u>Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto:</u> Ingeniero de Civil, titulado, colegiado y habilitado. <u>Especialista Estudio de Impacto Ambiental:</u> Ingeniero Ambiental Y/O INGENIERO FORESTAL u otro profesional especializado en impacto ambiental, titulado, colegiado y habilitado. <u>Especialista Gestión de Riesgos:</u> Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado, colegiado y habilitado. 	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <ul style="list-style-type: none"> JEFE DE PROYECTO: INGENIERO CIVIL, colegiado y habilitado, responsable del Equipo Técnico asignado al proyecto. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de VEINTICUATRO (24) meses, como jefe de proyecto y/o jefe de estudio, en la Elaboración de Expedientes Técnicos en la Consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de JEFE DE ESTUDIOS Y/O PROYECTOS, en el Sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL: INGENIERO CIVIL, INGENIERO TOPOGRAFO Y AGRIMENSOR titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Topógrafo y Agrimensor, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como Topógrafo y/o especialista en Topografía y/o jefe y/o Responsable, en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de INGENIERO TOPOGRAFO y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN TRAFICO: INGENIERO CIVIL, INGENIERO TRANSPORTES, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Transportes, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DOCE (12) meses, como ingeniero y/o especialista en Trafico y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en estudios y/o temas de tráfico en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN TRAFICO, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN PUENTES: INGENIERO CIVIL, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como especialista en Puentes y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en Puentes en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN PUENTES, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA: INGENIERO CIVIL, INGENIERO AGRICOLA, INGENIERO HIDROLOGO, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Agrícola, Hidrólogo, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, 	CONFORME (De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

como especialista en Hidrología e Hidráulica y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en la especialidad de Hidrología e Hidráulica en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA, en el sector Público y/o Privado.

- **ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA:** INGENIERO CIVIL Y/O GEOLOGO Y/O INGENIERO GEOTÉCNICO, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil y/o Geólogo, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses, como Especialista en Geología y Geotecnia, Suelos y Pavimentos, en la elaboración de expedientes técnicos en obras de Infraestructura Vial Urbana en General, en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO:** INGENIERO DE CIVIL, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero de Civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Metrados, Costo y Presupuesto y/o, Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Metrados y Valorizaciones y/o Costos, Presupuesto y Valorizaciones y/o Costo y Presupuesto, haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTO Y PRESUPUESTO, en la elaboración de expedientes técnicos de obras de Infraestructura-Vial Urbana en General, en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL U OTRO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero Ambiental u otro profesional especializado en estudios de impacto ambiental, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, en la elaboración de expedientes técnicos en general como ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGO:** INGENIERO EN GESTION AMBIENTAL, INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD Y TRABAJO, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad Salud y Trabajo, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Gestión de Riesgo, en la elaboración de expedientes técnicos en general como ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGO en el Sector Público y/o Privado.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Item	Descripción	Cantidad
01	Equipo de Cómputo (Laptop o Pc Core i7 o superior).	01
02	Impresora.	02
03	Estación Total.	01
04	Nivel.	01
05	GNSS (GPS Diferencial)	01
06	Plotter A1.	01
07	Camioneta 4x4	01

B.3

CONFORME

(De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)

EXPERIENCIA DEL POSTOR

FACTURACIÓN

C

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (0.80) vez el valor referencial (SETECIENTOS OCHETA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 89/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, según corresponda. Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

NO CUMPLE

En el Anexo N° 8 de las bases integradas, en el cuadro referente a la experiencia del postor en la especialidad, de la séptima columna indica que la "Experiencia proveniente de:" hace referencia que los postores de manera obligatoria deben consignar información si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso el postor sea sucursal, o fue transferida



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorio correspondiente. Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituye la misma persona jurídica. La sucursal puede acreditar como suya la experiencia de la matriz.

Sin embargo, el postor indica en la columna experiencia corresponde a la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, o la experiencia proviene de una reorganización societaria que comprende a una fusión escisión, indica que todos sus contratos que presentan para acreditar experiencia tienen dicha condición.

Se procedió a verificar los documentos presentados como experiencia del postor en el Anexo N° 8, encontrando que la información consignada no corresponde sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, o la experiencia proviene de una reorganización societaria que comprende a una fusión escisión de acuerdo a la Opinión N° 216-2017/DTN y Opinión N° 010-2013/DTN, de acuerdo a lo declarado y la información proporcionada por el mismo postor.

Por lo indicado en los párrafos precedentes el postor presento información incongruente.

Mediante Opinión N° 011-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, establece que "Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"¹ y que no altera lo sustancial del contenido

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica. 13ª Ed. Lima, año 2018, pág. 145.



CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal² es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

Ante la información incongruente presentado por el postor es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III.4 Análisis de los Puntos controvertidos, numeral 36 establece:

Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el Tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación última que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del Impugnante, que ha imposibilitado al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

La normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el postor.

Sobre ello la oferta presentada por el postor, no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del postor debe ser clara y precisa. El

² Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésimo Tercera Edición, la palabra "formal", en su primera acepción significa "Perteneiente o relativo a la forma, por contraposición a esencial."; asimismo, en su segunda acepción significa "Que tiene formalidad". <http://dle.rae.es/?id=4F5edRE>



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

<p style="text-align: center;">CONDICION</p>	<p>rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información, y/o modificar anexos.</p> <p>En mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: "que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".</p> <p>Por los fundamentos expuestos la oferta del postor para acreditar dicha experiencia no es válida.</p> <p style="text-align: center;">DESCALIFICADO</p>
--	--

4

J

K



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

DOCUMENTACIÓN DE CALIFICACION DE OFERTAS		POSTOR
Documentos para la admisión de la oferta		PALACIOS LEON FLORIANO - RUC: 10089689011
A	<p align="center">CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar copia simple y legible de la ficha RUC. Presentar copia simple y legible del RNP. - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C o Superior. 	CONFORME
B	<p align="center">CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial: Ingeniero Civil, Ingeniero Topógrafo y agrimensor colegiado y habilitado. Especialista en Tráfico: Ingeniero Civil, Ingeniero Transporte colegiado y habilitado. Especialista en Puentes: Ingeniero Civil, Titulado, colegiado y habilitado. Especialista en Hidrología e Hidráulica: Ingeniero Civil, Ingeniero Hidrólogo, ingeniero Agrícola, Titulado, colegiado y habilitado. 	CONFORME
B.1	<ul style="list-style-type: none"> Especialista en Geología y Geotecnia: Ingeniero Civil y/o Geólogo Y/O INGENIERO GEOTÉCNICO, Titulado, colegiado y habilitado. Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto: Ingeniero de Civil, titulado, colegiado y habilitado. Especialista Estudio de Impacto Ambiental: Ingeniero Ambiental Y/O INGENIERO FORESTAL u otro profesional especializado en impacto ambiental, titulado, colegiado y habilitado. Especialista Gestión de Riesgos: Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado, colegiado y habilitado. 	(De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)
B.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <ul style="list-style-type: none"> JEFE DE PROYECTO: INGENIERO CIVIL, colegiado y habilitado, responsable del Equipo Técnico asignado al proyecto. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de VEINTICUATRO (24) meses, como jefe de proyecto y/o jefe de estudio, en la Elaboración de Expedientes Técnicos en la Consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de JEFE DE ESTUDIOS Y/O PROYECTOS, en el Sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL: INGENIERO CIVIL, INGENIERO TOPOGRAFO Y AGRIMENSOR titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Topógrafo y Agrimensor, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como Topógrafo y/o especialista en Topografía y/o jefe y/o Responsable, en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de INGENIERO TOPOGRAFO y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN TRAFICO: INGENIERO CIVIL, INGENIERO TRANSPORTES, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Transportes, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DOCE (12) meses, como ingeniero y/o especialista en Tráfico y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en estudios y/o temas de tráfico en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN TRAFICO, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN PUENTES: INGENIERO CIVIL, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como especialista en Puentes y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en Puentes en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN PUENTES, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA: INGENIERO CIVIL, INGENIERO AGRICOLA, INGENIERO HIDROLOGO, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Agrícola, Hidrólogo, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como especialista en Hidrología e Hidráulica y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en la especialidad de Hidrología e Hidráulica en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA, en el sector Público y/o Privado. 	CONFORME



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

- **ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA: INGENIERO CIVIL Y/O GEOLOGO Y/O INGENIERO GEOTÉCNICO**, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil y/o Geólogo, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses, como Especialista en Geología y Geotécnica, Suelos y Pavimentos, en la elaboración de expedientes técnicos en obras de Infraestructura Vial Urbana en General, en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO: INGENIERO DE CIVIL**, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero de Civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Metrados, Costo y Presupuesto y/o, Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Metrados y Valorizaciones y/o Costos, Presupuesto y Valorizaciones y/o Costo y Presupuesto, haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTO Y PRESUPUESTO, en la elaboración de expedientes técnicos de obras de Infraestructura Vial Urbana en General, en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL U OTRO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero Ambiental u otro profesional especializado en estudios de impacto ambiental, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, en la elaboración de expedientes técnicos en general como ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGO: INGENIERO EN GESTION AMBIENTAL, INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD Y TRABAJO**, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad Salud y Trabajo, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Gestión de Riesgo, en la elaboración de expedientes técnicos en general como ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGO en el Sector Público y/o Privado.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Item	Descripción	Cantidad
01	Equipo de Cómputo (Laptop o Pc Core i7 o superior).	01
02	Impresora.	02
03	Estación Total.	01
04	Nivel.	01
05	GNSS (GPS Diferencial)	01
06	Plotter A1.	01
07	Camioneta 4x4	01

B.3

CONFORME

(De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)

EXPERIENCIA DEL POSTOR

NO CUMPLE

En el Anexo N° 8 de las bases integradas, en el cuadro referente a la experiencia del postor en la especialidad, de la séptima columna indica que la "Experiencia proveniente de:" hace referencia que los postores de manera obligatoria deben consignar información si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso el postor sea sucursal, o fue transferida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorio correspondiente. Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituye la misma persona

FACTURACIÓN

C

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (0.80) vez el valor referencial (SETECIENTOS OCHETA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 89/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, según corresponda. Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

jurídica. La sucursal puede acreditar como suya la experiencia de la matriz.

Sin embargo, el postor indica en la columna experiencia corresponde a la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, o la experiencia proviene de una reorganización societaria que comprende a una fusión escisión, indica que todos sus contratos que presentan para acreditar experiencia tienen dicha condición.

Se procedió a verificar los documentos presentados como experiencia del postor en el Anexo N° 8, encontrando que la información consignada no corresponde sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, o la experiencia proviene de una reorganización societaria que comprende a una fusión escisión de acuerdo a la Opinión N° 216-2017/DTN y Opinión N° 010-2013/DTN, de acuerdo a lo declarado y la información proporcionada por el mismo postor.

Por lo indicado en los párrafos precedentes el postor presento información incongruente.

Mediante Opinión N° 011-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, establece que "Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"³ y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que,

³ MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica. 13ª Ed. Lima, año 2018, pág. 145.



CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

el error formal⁴ es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

Ante la información incongruente presentado por el postor es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III.4 Análisis de los Puntos controvertidos, numeral 36 establece:

Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el Tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación última que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del Impugnante, que ha imposibilitado al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

La normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el postor.

Sobre ello la oferta presentada por el postor, no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es

⁴ Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésimo Tercera Edición, la palabra "formal", en su primera acepción significa "Pertenciente o relativo a la forma, por contraposición a esencial"; asimismo, en su segunda acepción significa "Que tiene formalidad". <http://dle.rae.es/?id=IF5edRE>



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

<p style="text-align: center;">CONDICION</p>	<p>verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información, y/o modificar anexos.</p> <p>En mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: "que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".</p> <p>Por los fundamentos expuestos la oferta del postor para acreditar dicha experiencia no es válida.</p> <p style="text-align: center;">DESCALIFICADO</p>
--	--

P

J

A



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

DOCUMENTACIÓN DE CALIFICACION DE OFERTAS		POSTOR
Documentos para la admisión de la oferta		INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFICOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC: 20529241039
A	CAPACIDAD LEGAL	
	HABILITACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Presentar copia simple y legible de la ficha RUC. Presentar copia simple y legible del RNP. - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C o Superior. 	CONFORME
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
	FORMACIÓN ACADÉMICA: <ul style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial: Ingeniero Civil, Ingeniero Topógrafo y agrimensor colegiado y habilitado. Especialista en Tráfico: Ingeniero Civil, Ingeniero Transporte colegiado y habilitado. Especialista en Puentes: Ingeniero Civil, Titulado, colegiado y habilitado. Especialista en Hidrología e Hidráulica: Ingeniero Civil, Ingeniero Hidrólogo, Ingeniero Agrícola, Titulado, colegiado y habilitado. Especialista en Geología y Geotecnia: Ingeniero Civil y/o Geólogo Y/O INGENIERO GEOTÉCNICO, Titulado, colegiado y habilitado. Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto: Ingeniero de Civil, titulado, colegiado y habilitado. Especialista Estudio de Impacto Ambiental: Ingeniero Ambiental Y/O INGENIERO FORESTAL u otro profesional especializado en impacto ambiental, titulado, colegiado y habilitado. Especialista Gestión de Riesgos: Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado, colegiado y habilitado. 	CONFORME (De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <ul style="list-style-type: none"> JEFE DE PROYECTO: INGENIERO CIVIL, colegiado y habilitado, responsable del Equipo Técnico asignado al proyecto. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de VEINTICUATRO (24) meses, como jefe de proyecto y/o jefe de estudio, en la Elaboración de Expedientes Técnicos en la Consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de JEFE DE ESTUDIOS Y/O PROYECTOS, en el Sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL: INGENIERO CIVIL, INGENIERO TOPOGRAFO Y AGRIMENSOR titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Topógrafo y Agrimensor, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como Topógrafo y/o especialista en Topografía y/o jefe y/o Responsable, en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de INGENIERO TOPOGRAFO y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN TRAFICO: INGENIERO CIVIL, INGENIERO TRANSPORTES, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Transportes, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DOCE (12) meses, como ingeniero y/o especialista en Tráfico y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en estudios y/o temas de tráfico en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN TRAFICO, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN PUENTES: INGENIERO CIVIL, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como especialista en Puentes y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en Puentes en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN PUENTES, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA: INGENIERO CIVIL, INGENIERO AGRICOLA, INGENIERO HIDROLOGO, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Agrícola, Hidrólogo, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como especialista en Hidrología e Hidráulica y/o Jefe y/o Responsable 	CONFORME (De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)
B.2		



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

- y/o Coordinador en la especialidad de Hidrología e Hidráulica en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA, en el sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA:** INGENIERO CIVIL Y/O GEOLOGO Y/O INGENIERO GEOTÉCNICO, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil y/o Geólogo, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses, como Especialista en Geología y Geotécnica, Suelos y Pavimentos, en la elaboración de expedientes técnicos en obras de Infraestructura Vial Urbana en General, en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO:** INGENIERO DE CIVIL, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero de Civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Metrados, Costo y Presupuesto y/o, Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Metrados y Valorizaciones y/o Costos, Presupuesto y Valorizaciones y/o Costo y Presupuesto, haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTO Y PRESUPUESTO, en la elaboración de expedientes técnicos de obras de Infraestructura Vial Urbana en General, en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL U OTRO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero Ambiental u otro profesional especializado en estudios de impacto ambiental, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, en la elaboración de expedientes técnicos en general como ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGO:** INGENIERO EN GESTION AMBIENTAL, INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD Y TRABAJO, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad Salud y Trabajo, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Gestión de Riesgo, en la elaboración de expedientes técnicos en general como ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGO en el Sector Público y/o Privado.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Ítem	Descripción	Cantidad
01	Equipo de Cómputo (Laptop o Pc Core i7 o superior).	01
02	Impresora.	02
03	Estación Total.	01
04	Nivel.	01
05	GNSS (GPS Diferencial)	01
06	Plotter A1.	01
07	Camioneta 4x4	01

B.3

CONFORME

(De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)

EXPERIENCIA DEL POSTOR

NO CUMPLE

FACTURACIÓN

C

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (0.80) vez el valor referencial (SETECIENTOS OCHETA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 89/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, según corresponda. Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el Anexo N° 8 de las bases integradas, en el cuadro referente a la experiencia del postor en la especialidad, de la séptima columna indica que la "Experiencia proveniente de:" hace referencia que los postores de manera obligatoria deben consignar información si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso el postor sea sucursal, o fue transferida por reorganización societaria,



CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

debiendo acompañar la documentación sustentatorio correspondiente. Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituye la misma persona jurídica. La sucursal puede acreditar como suya la experiencia de la matriz.

Sin embargo, el postor indica en la columna experiencia corresponde a la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, o la experiencia proviene de una reorganización societaria que comprende a una fusión escisión, indica que todos sus contratos que presentan para acreditar experiencia tienen dicha condición.

Se procedió a verificar los documentos presentados como experiencia del postor en el Anexo N° 8, encontrando que la información consignada no corresponde sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, o la experiencia proviene de una reorganización societaria que comprende a una fusión escisión de acuerdo a la Opinión N° 216-2017/DTN y Opinión N° 010-2013/DTN, de acuerdo a lo declarado y la información proporcionada por el mismo postor.

Por lo indicado en los párrafos precedentes el postor presento información incongruente.

Mediante Opinión N° 011-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, establece que "Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"⁵ y que no altera

⁵ MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica. 13ª Ed. Lima, año 2018, pág. 145.



CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal⁶ es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

Ante la información incongruente presentado por el postor es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III.4 Análisis de los Puntos controvertidos, numeral 36 establece:

Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el Tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación última que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del Impugnante, que ha imposibilitado al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

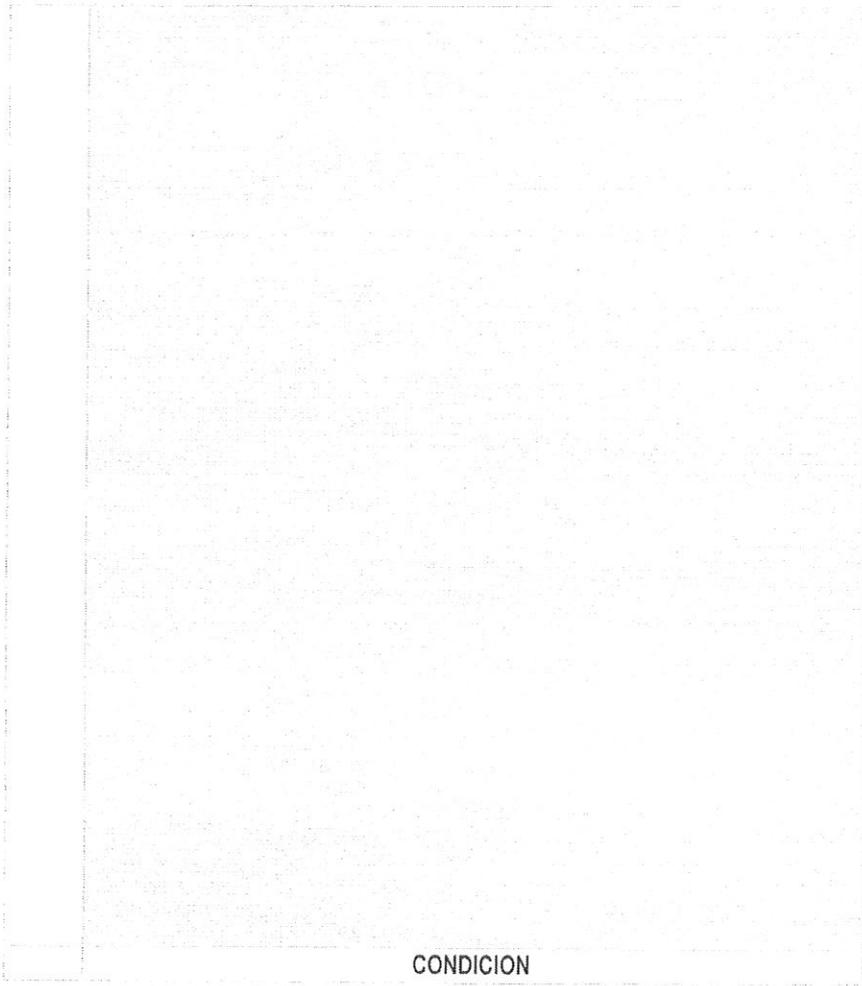
La normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el postor.

⁶ Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésimo Tercera Edición, la palabra "formal", en su primera acepción significa "Pertenciente o relativo a la forma, por contraposición a esencial."; asimismo, en su segunda acepción significa "Que tiene formalidad". <http://dle.rae.es/?id=H5cdRF>



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)



CONDICION

Sobre ello la oferta presentada por el postor, no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información, y/o modificar anexos.

En mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: "que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".

Por los fundamentos expuestos la oferta del postor para acreditar dicha experiencia no es válida.

DESCALIFICADO



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

DOCUMENTACIÓN DE CALIFICACION DE OFERTAS		POSTOR
Documentos para la admisión de la oferta		AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C. - RUC: 20296847829
A	CAPACIDAD LEGAL	
	HABILITACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Presentar copia simple y legible de la ficha RUC. Presentar copia simple y legible del RNP. - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C o Superior. 	CONFORME
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA: <ul style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial: Ingeniero Civil, Ingeniero Topógrafo y agrimensor colegiado y habilitado. Especialista en Tráfico: Ingeniero Civil, Ingeniero Transporte colegiado y habilitado. Especialista en Puentes: Ingeniero Civil, Titulado, colegiado y habilitado. Especialista en Hidrología e Hidráulica: Ingeniero Civil, Ingeniero Hidrólogo, ingeniero Agrícola, Titulado, colegiado y habilitado. Especialista en Geología y Geotecnia: Ingeniero Civil y/o Geólogo Y/O INGENIERO GEOTÉCNICO, Titulado, colegiado y habilitado. Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto: Ingeniero de Civil, titulado, colegiado y habilitado. Especialista Estudio de Impacto Ambiental: Ingeniero Ambiental Y/O INGENIERO FORESTAL u otro profesional especializado en impacto ambiental, titulado, colegiado y habilitado. Especialista Gestión de Riesgos: Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado, colegiado y habilitado. 	CONFORME (De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <ul style="list-style-type: none"> JEFE DE PROYECTO: INGENIERO CIVIL, colegiado y habilitado, responsable del Equipo Técnico asignado al proyecto. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de VEINTICUATRO (24) meses, como jefe de proyecto y/o jefe de estudio, en la Elaboración de Expedientes Técnicos en la Consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de JEFE DE ESTUDIOS Y/O PROYECTOS, en el Sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL: INGENIERO CIVIL, INGENIERO TOPOGRAFO Y AGRIMENSOR titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Topógrafo y Agrimensor, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como Topógrafo y/o especialista en Topografía y/o jefe y/o Responsable, en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de INGENIERO TOPOGRAFO y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN TRAFICO: INGENIERO CIVIL, INGENIERO TRANSPORTES, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Transportes, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DOCE (12) meses, como ingeniero y/o especialista en Tráfico y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en estudios y/o temas de tráfico en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN TRAFICO, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN PUENTES: INGENIERO CIVIL, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como especialista en Puentes y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador en Puentes en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN PUENTES, en el sector Público y/o Privado. ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA: INGENIERO CIVIL, INGENIERO AGRICOLA, INGENIERO HIDROLOGO, titulado, colegiado y habilitado. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil, Agrícola, Hidrólogo, colegiado y habilitado, con experiencia en la especialidad mínima de DIECIOCHO (18) meses, como especialista en Hidrología e Hidráulica y/o Jefe 	CONFORME (De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

y/o Responsable y/o Coordinador en la especialidad de Hidrología e Hidráulica en la elaboración de expedientes técnicos en la consultoría de Proyectos en obras viales, y/o haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA, en el sector Público y/o Privado.

- **ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA:** INGENIERO CIVIL Y/O GEOLOGO Y/O INGENIERO GEOTÉCNICO, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero civil y/o Geólogo, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses, como Especialista en Geología y Geotécnica, Suelos y Pavimentos, en la elaboración de expedientes técnicos en obras de Infraestructura Vial Urbana en General, en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO:** INGENIERO DE CIVIL, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero de Civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Metrados, Costo y Presupuesto y/o, Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Metrados y Valorizaciones y/o Costos, Presupuesto y Valorizaciones y/o Costo y Presupuesto, haber prestado servicios en calidad de ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTO Y PRESUPUESTO, en la elaboración de expedientes técnicos de obras de Infraestructura Vial Urbana en General, en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL U OTRO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero Ambiental u otro profesional especializado en estudios de impacto ambiental, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, en la elaboración de expedientes técnicos en general como ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL en el Sector Público y/o Privado.
- **ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGO:** INGENIERO EN GESTION AMBIENTAL, INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD Y TRABAJO, titulado, colegiado y habilitado.
 - Experiencia Específica: Profesional Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad Salud y Trabajo, colegiado y habilitado, con experiencia mínima DOCE (12) meses como Especialista en Gestión de Riesgo, en la elaboración de expedientes técnicos en general como ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGO en el Sector Público y/o Privado.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Item	Descripción	Cantida
01	Equipo de Cómputo (Laptop o Pc Core i7 o superior).	01
02	Impresora.	02
03	Estación Total.	01
04	Nivel.	01
05	GNSS (GPS Diferencial)	01
06	Plotter A1.	01
07	Camioneta 4x4	01

CONFORME

(De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato)

EXPERIENCIA DEL POSTOR

FACTURACIÓN

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (0.80) vez el valor referencial (SETECIENTOS OCHETA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 89/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, según corresponda. Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

NO CUMPLE

En el Anexo N° 8 de las bases integradas, en el cuadro referente a la experiencia del postor en la especialidad, de la séptima columna indica que la "Experiencia proveniente de:" hace referencia que los postores de manera obligatoria deben consignar información si dicha experiencia corresponde a la matriz



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

en caso el postor sea sucursal, o fue transferida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorio correspondiente. Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituye la misma persona jurídica. La sucursal puede acreditar como suya la experiencia de la matriz.

Sin embargo, el postor indica en la columna experiencia corresponde a la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, o la experiencia proviene de una reorganización societaria que comprende a una fusión escisión, indica que todos sus contratos que presentan para acreditar experiencia tienen dicha condición.

Se procedió a verificar los documentos presentados como experiencia del postor en el Anexo N° 8, encontrando que la información consignada no corresponde sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, o la experiencia proviene de una reorganización societaria que comprende a una fusión escisión de acuerdo a la Opinión N° 216-2017/DTN y Opinión N° 010-2013/DTN, de acuerdo a lo declarado y la información proporcionada por el mismo postor.

Por lo indicado en los párrafos precedentes el postor presento información incongruente.

Mediante Opinión N° 011-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, establece que "Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

"formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"⁷ y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal⁸ es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

Ante la información incongruente presentado por el postor es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III.4 Análisis de los Puntos controvertidos, numeral 36 establece:

Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el Tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación última que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del Impugnante, que ha imposibilitado al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo

⁷ MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica. 13ª Ed. Lima, año 2018, pág. 145.

⁸ Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésimo Tercera Edición, la palabra "formal", en su primera acepción significa "Pertenciente o relativo a la forma, por contraposición a esencial."; asimismo, en su segunda acepción significa "Que tiene formalidad". <http://dle.rae.es/?id=H5cdRF>



COMITÉ DE SELECCIÓN

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

La normativa de contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el postor.

Sobre ello la oferta presentada por el postor, no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información, y/o modificar anexos.

En mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: "que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".

Por los fundamentos expuestos la oferta del postor para acreditar dicha experiencia no es válida.

CONDICION

DESCALIFICADO

CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

Se firma la presente acta en señal de conformidad siendo las 15:56 horas del mismo día viernes 31 de mayo de 2024.



Victor Martín CORAL PANDURO
Presidente de Comité



Marco Antonio Branko MATHIOS DIAZ
1^{er} M. Titular de Comité



Fredy ARBILDO HILDEBRANDT
2^{do} M. Titular de Comité



CP N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Referencia: CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO – N° 541 TRAMO SAN RAFAEL – NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112.

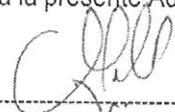
Siendo las 16:25 horas del día 31 de mayo de 2024, en la oficina de la Unidad de Logística de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Ubicado en la Calle Sargento Lores N° 106-A – Yurimaguas, se llevó a cabo la Admisión de Ofertas del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA), los señores: Víctor Martín CORAL PANDURO, identificado con DNI N° 45773309, en su calidad de Titular Presidente, Marco Antonio Branko MATHIOS DIAZ, identificado con DNI N° 70337631, en su calidad de Titular Miembro 01, Fredy ARBILDO HILDEBRANDT, identificado con DNI N° 40709918, en su calidad de Titular Miembro 02, designado mediante RESOLUCIÓN N° 0095-2024-GRL-GSRAA/18, DECLARA DESIERTO el Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO – N° 541 TRAMO SAN RAFAEL – NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO CUI N° 2629112, señalando que actúa en el marco de la normativa del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias y acuerda lo siguiente:

Acuerdo 1.- **DECLARAR DESIERTO** el presente procedimiento de selección de conformidad con el Art. 29.1° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 65.1 del Reglamento en el que se señala que, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

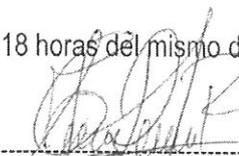
Acuerdo 2.- **EMITIR** un Informe al titular al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Acuerdo 3.- Registrar y publicar en la consola del proceso de selección en el SEACE la presente acta.

Se firma la presente Acta en señal de conformidad siendo las 17:18 horas del mismo día.



Víctor Martín CORAL PANDURO
Presidente de Comité



Marco Antonio Branko MATHIOS DIAZ
1er M. Titular de Comité



Fredy ARBILDO HILDEBRANDT
2do M. Titular de Comité